



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 7361/99.-

REF./MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
- CONTADURIA GENERAL.-
S/DICTAMEN ENCUADRE LEGAL SITUACION DE PASIVA DEL
OFICIAL SUBINSPECTOR DE POLICIA HERNANDO FABIAN
GARCIA.-

DICTAMEN N°: 394/00.-

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la
Comunidad:

La reforma instituida por Ley 1852, tiene
vigencia a partir del 1/10/99.-

Dado que el agente de autos revista en
pasividad desde el 22/04/99, corresponde que a partir
de dicha fecha se compute el período de 180 días que
establece el nuevo artículo 160 inciso 3) de la Norma
Jurídica de Facto 1034/80 (texto según Ley 1852).-

En razón que el plazo antedicho venció el
19/10/99, corresponde que a partir del día 1/10/99 y
hasta el 19/10/99, se le liquide "la totalidad del
sueldo y los suplementos generales" y, a partir del
20/10/99 hasta la fecha, "el ochenta por ciento (80%)
del sueldo y los suplementos generales.-

Atento a lo expuesto, no corresponde abonar
por períodos anteriores al 01/10/99, toda vez que la
legislación vigente hasta esa fecha, no habilitaba pago
alguno al agente en cuestión.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA, 05 de Abril
de 2000.-
CD/mesp.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOYADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa